



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Convenio Número 10-1-009-97, para la autorización del proyecto de desarrollo "Recinto Fiscalizado de Nogales", localizado en Nogales, Sonora, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora, y por otra, las Empresas "Grupo Desarrollador Mexicano, S.A. de C.V.", "Consortio de Inmuebles Industriales, S.A. de C.V." y "Desarrollos Inmobiliarios de Sonora, S.A. de C.V."

**TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 25 SECC. I
MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1997**





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

CONVENIO No. 10-I-009-97 PARA LA AUTORIZACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO "RECINTO FISCALIZADO DE NOGALES", LOCALIZADO EN NOGALES, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, C. ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE Y DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, C. LIC. RODOLFO MONTES DE OCA MENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO", Y POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S. A. DE C. V.", "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. JAIME COLLANTES LOPEZ NEGRETE, Y "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. EUGENIO MANUEL FELIX PEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS DESARROLLADORES"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Título Quinto y en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Ambas partes declaran que a fin de ampliar la información relativa al desarrollo del Recinto Fiscalizado, acuerdan suscribir el presente convenio, dejando sin efecto el Convenio No. 10-I-008-97, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 27 de Febrero de 1997.

III.- Declara el C. Jaime Collantes López Negrete que la empresa "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S. A. DE C. V." se encuentra legalmente constituida, conforme se desprende de la copia certificada de la escritura pública No. 26,866, Libro 916 de fecha 21 de Octubre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D. F.; designándose en la misma al C. Jaime Collantes López Negrete, como Administrador Único, otorgándole poderes generales para actos de administración y de dominio, facultándolo para celebrar a nombre la sociedad mercantil de referencia todo tipo de contratos, como el de especie; agregándose dicho documento al presente para que pase a formar parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 1.

IV.- Declara el C. Jaime Collantes López Negrete que su representada, empresa "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S. A. DE C. V.", es legítima y legal propietaria y poseedora de un predio con superficie con 150-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Nogales, Sonora, lo cual acredita mediante copia certificada de la escritura pública 3,084 volumen 118 de fecha 31 de Octubre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Número 97 Suplente, Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizu, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 30,241 Libro I Volumen 139 de fecha 13 de Febrero de 1997; documento que se anexa bajo el número 2.

V.- Declara el C. Jaime Collantes López Negrete que la empresa "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.", se encuentra legalmente constituida, conforme se desprende de la copia certificada de la escritura pública No. 26,884, Libro 916 de fecha 23 de Octubre de 1996 pasada ante la fe del Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D. F.; designándose en la misma al C. Jaime Collantes López Negrete como



Administrador Unico, otorgándole poderes generales para actos de administración y de dominio, facultándolo para celebrar a nombre la sociedad mercantil de referencia todo tipo de contratos, como el de especie; anexándose dicho documento al presente para que pase a formar parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 3.

VI.- Declara el C. Jaime Collantes López Negrete que su representada, empresa "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.", es legítima y legal propietaria y poseedora de dos polígonos con superficies de 46-38-52.74 y 28-61-47.26 hectáreas, ubicados en el municipio de Nogales, Sonora, lo cual acreditan mediante copia certificada de la escritura pública 3,085 volumen 118 de fecha 31 de Octubre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Número 97 Suplente, Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizo, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 30,243 Libro I Volumen 139 de fecha 13 de Febrero de 1997; documento que se anexa bajo el número 4.

VII.- Declara el C. Ing. Eugenio Manuel Felix Peña que la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S. A. DE C. V." se encuentra legalmente constituida, conforme se desprende de la copia certificada de la escritura pública No. 2,355, Volumen 71 de fecha 11 de Mayo de 1994, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 46, Lic. Romella Ruiz C. De Gutierrez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito, bajo el No. 10,275 de la Sección Comercio, Volumen 20L1, de fecha 26 de Octubre de 1994; designándose en la misma al C. Ing. Eugenio Manuel Felix Peña, como Administrador Unico, otorgándole poderes generales para actos de administración y de dominio, facultándolo para celebrar a nombre la sociedad mercantil de referencia todo tipo de contratos, como el de especie; anexándose dicho documento al presente para que pase a formar parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 5.

VIII.- Declara el C. Ing. Eugenio Manuel Felix Peña que su representada, empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S. A. DE C. V.", es legítima y legal propietaria y poseedora de tres predios ubicados en el municipio de Nogales, Sonora, con superficies de 48-09-05.56 Has., 9-10-75.27 Has. Y 26-72-54.29 Has., lo cual acredita mediante copia certificada de la escritura pública 3,262 Volumen 121 de fecha 21 de Febrero de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número 97 Suplente, Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizo, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; documento que se anexa bajo el número 6.

IX.- Declara "EL EJECUTIVO" que su representado es dueño y legítimo propietario de un predio ubicado en la ciudad de Nogales, Sonora, con superficie de 14-26-85.13 Has.. Que dicho inmueble lo adquirió en superficie mayor de 1,135-48-71.57 hectáreas, mediante Acuerdo Expropiatorio del 11 de Febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Febrero de 1994, para la ejecución del libramiento y del desarrollo industrial paralelo a dicha ciudad. Posteriormente, mediante acuerdo de fecha 14 de Junio de 1995, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 29,090, sección registro inmobiliario, volumen 27, libro I, de fecha 26 de Junio de 1995, se modifica el acuerdo expropiatorio anterior para el efecto de rectificar la superficie de algunos de los terrenos expropiados. Que mediante escritura pública No. 3,084, Volumen 118, de fecha 31 de Octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 30,242 y 30,241, Volumen 139, Libro I de fecha 13 de Febrero de 1997, mediante Declaración Unilateral de Voluntad, se subdividieron y fusionaron diversos inmuebles, constituyéndose 7 polígonos, dentro de los cuales se encuentra el bien inmueble descrito en esta declaración; documentos que se anexan bajo el número 7.

X.- Declara "EL EJECUTIVO", que de acuerdo a lo previsto por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales, y a lo señalado por el Programa Parcial de la Zona Suroeste de Nogales, los usos para esta área corresponden predominantemente para industria, comercio y actividades relativas de apoyo.

XI.- Declaran "LOS DESARROLLADORES", que en atención a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, presentaron a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, el Estudio de Impacto Ambiental para las obras de urbanización y los usos en general de este proyecto, mismo que fue aprobado en su conformidad, y cuyo dictamen se agrega al presente como anexo número 8.

XII.- Declaran "LOS DESARROLLADORES" que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado la factibilidad de dotación de agua y desalojo de las mismas para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. CO-96-344, de fecha Primero de Noviembre de 1996, oficio que se anexa al presente convenio para que surta los efectos correspondientes, bajo el No. 9.

XIII.- Declaran "LOS DESARROLLADORES" que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. 130-074/96 de fecha 11 de Octubre de 1996; este oficio se anexa al presente como parte del mismo, bajo el número 10.

XIV.- Declaran "LOS DESARROLLADORES", que en forma conjunta, siguiendo las normas establecidas para el caso y de acuerdo a las características de la zona, elaboraron el proyecto ejecutivo para el desarrollo motivo del presente Convenio, previendo la utilización de supermanzanas las cuales se podrán fraccionar o subdividir para establecer unidades con los usos específicos previstos en este mismo instrumento y en los programas de desarrollo urbano. El proyecto de supermanzanas se agrega al presente como anexo número 13.

XV.- Continúan declarando "LOS DESARROLLADORES" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de las redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto a desarrollar y se presentaron para su revisión a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 15 Y 16 respectivamente, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo.

XVI.- Declaran "LOS DESARROLLADORES", que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y con la finalidad de dotar al desarrollo con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró el proyecto en el cual se especifican a detalle las obras de Electrificación y bajo el No. 17 se agregan al presente Convenio para que pasen a formar parte integral del mismo.

Tanto el plano del proyecto como sus especificaciones fueron debidamente presentados para su revisión ante la Comisión Federal de Electricidad.

XVII.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para desarrollar el proyecto "Recinto Fiscalizado de Nogales" en los predios a que se refieren las declaraciones IV, VI, VIII y IX, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL EJECUTIVO" autoriza a "LOS DESARROLLADORES" para que éstos lleven a cabo el proyecto de desarrollo "Recinto Fiscalizado de Nogales" en los predios a que se refiere las declaraciones IV, VI, VIII y IX, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El proyecto que se autoriza mediante el presente Convenio será del tipo Industrial, denominándose "Recinto Fiscalizado de Nogales", y el uso de las supermanzanas que lo conforman será industrial, comercial, administrativo, bodegas, patios para manejo de carga aérea y ferroviaria, así como equipamiento y área de servicios; aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LOS DESARROLLADORES", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).- Escritura constitutiva de la empresa "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S. A. DE C. V.", que contiene los poderes legales que se le otorgan al C. Jaime Collantes López Negrete, y título de propiedad por medio del cual la empresa "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S. A. DE C. V." ampara la superficie del predio, como anexos Nos. 1 y 2.

B).- Escritura constitutiva de la empresa "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S. A. DE

C. V." que contiene los poderes legales que se le otorgan al C. Jaime Collantes López Negrete, y títulos de propiedad por medio del cual la empresa "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V." ampara la superficie del predio, como anexos Nos. 3 y 4.

C).- Escritura constitutiva de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S. A. DE C. V." que contiene los poderes legales que se le otorgan al C. Ing. Eugenio Manuel Félix Peña, y títulos de propiedad por medio del cual la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S. A. DE C. V." ampara las superficies de los predios, como anexos Nos. 5 y 6.

D) - Acuerdo Expropiatorio, Acuerdo Modificatorio y Escritura pública No. 3,084, Volumen 118 de fecha 31 de Octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 30,242 y 30,241, Volumen 139, Libro I de fecha 13 de Febrero de 1997, que contiene Declaración Unilateral de Voluntad; documentos que acreditan la propiedad del Gobierno del Estado de Sonora, como anexo núm. 7.

E).-Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el número 8.

E) -Oficio de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado expedido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, bajo el No. 9.

F).- Oficio de factibilidad del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 10.

G).- Plano de Localización, bajo el número 11.

H).- Planos de Poligonal con cuadro de construcción y plano de curvas de nivel, bajo el número 12.

I).- Plano de supermanzanas, bajo el número 13.

J) - Plano de Fasantes, bajo el número 14.

K).- Plano de Agua Potable, bajo el número 15.

L).- Plano de Alcantarillado Sanitario, bajo el número 16.

M).- Planos de la Red de Electricidad, Alumbrado Público y de detalle de construcción de la red de Energía Eléctrica, bajo el número 17.

N).- Plano de Vialidad, bajo el número 18.

O).- Presupuesto de las obras de urbanización, bajo el número 19.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos Legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LOS DESARROLLADORES" y que consta gráficamente en el anexo número 13 de este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la Cláusula Primera, en supermanzanas y áreas, de acuerdo a la siguiente relación:

**CUADRO DE SUPERMANZANAS Y AREAS DEL PROYECTO
"RECINTO FISCALIZADO DE NOGALES"**

SUPERMANZANA	AREA VENDIBLE M2.	AREA NO VENDIBLE M2.	USOS
I	167,056.32		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
I		29,846.89	AREA VERDE
II	273,850.37		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
III	205,444.96		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
IV	125,473.33		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
V	238,290.64		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
V		36,409.44	AREA VERDE
VI	422,450.47		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
VII	474,424.94		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
VII		36,455.78	AREA VERDE
VIII	253,399.49		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
VIII		9,231.69	AREA VERDE



IX	114,472.82		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
X	118,996.80		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
XI	20,980.92		RESERVA
XII	20,919.74		RESERVA
XII	79,702.19		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
XIII	92,263.63		INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
XIV	2,391.13		RESERVA
XIV		103,482.31	EQUIPAMIENTO
TOTALES	2'610,117.75	215,426.11	

CUADRO GENERAL DE USOS DE SUELO		% TOT.	% A. V.
Area vendible	2'610,117.75 m2.	80.76 %	
Area de vialidad interna	207,322.56 m2.	6.41 %	
Area de equipamiento	103,482.31 m2.	3.20 %	3.96 %
Area verde	111,943.80 m2.	3.46 %	4.29 %
Franja de seguridad	112,843.90 m2.	3.49 %	4.32 %
Derecho de Vía	86,209.93 m2.	2.67 %	
Total	3'231,920.25 m2.	100.00 %	12.57 %

"LOS DESARROLLADORES" se obligan a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, plasmados en el anexo 13, mismos que sólo podrán ser modificados previo consenso y aprobación de la mayoría de propietarios o de la organización que se integre con los adquirentes según lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

CUARTA.- "LOS DESARROLLADORES" se obligan a insertar en el clausulado de la escritura de protocolización de cesión de derechos o de transmisión de propiedad, según sea el caso para cada una de ellas, que el adquirente acepta la supermanzana en las condiciones en que se encuentra y se subroga en el acto los derechos y obligaciones señaladas a "LOS DESARROLLADORES" mediante este instrumento, específicamente para desarrollar por cuenta del adquirente en el área adquirida.

En la misma escritura se estipulará que el adquirente tramitará para su proyecto específico el dictamen de impacto ambiental ante la autoridad correspondiente, así como las licencias municipales que señala la legislación vigente.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LOS DESARROLLADORES" se obligan a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras introducción de la red de agua potable, introducción de la red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimentación de calles, nomenclatura y señalamientos de tránsito para las supermanzanas, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas y las normas vigentes.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que "LOS DESARROLLADORES" podrán enajenar total o parcialmente las supermanzanas del desarrollo que se autoriza, en caso de haberse concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta y lo acrediten ante el notario correspondiente mediante las actas mencionadas en la Cláusula Novena; o bien, si "LOS DESARROLLADORES" acreditan ante el notario correspondiente haber acordado con el adquirente la garantía de terminación de las obras de urbanización faltantes, mediante cualquier medio previsto por la Ley.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para que cualquier adquirente de una o más supermanzanas, puedan enajenar fracciones por subdivisión o lotes por fraccionamiento, dentro de una supermanzana, deberá previamente haber obtenido para su desarrollo específico las

actas mencionadas en la Cláusula Novena, o bien, garantizar al nuevo adquirente, mediante cualquier medio previsto por la Ley, la terminación de las obras de urbanización faltantes.

OCTAVA.- "LOS DESARROLLADORES", o en el caso quien lotifique según lo previsto en la Cláusula Séptima, se obligan a mantener y a conservar en buen estado y por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como el pago del alumbrado público que el propio desarrollo demande, en tanto los usuarios de los servicios no se organicen según lo señalado en la Cláusula Décima Primera del presente Instrumento.

NOVENA.- Cuando "LOS DESARROLLADORES", o en el caso quien lotifique, hayan concluido las obras de urbanización previstas en este Convenio, deberán tramitar y obtener :

A).- Acta de Terminación expedida por el organismo operador de agua potable y alcantarillado de Nogales, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del desarrollo que nos ocupa.

B).- Constancia de Operación y Funcionamiento expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a las obras de electrificación.

DECIMA - "LOS DESARROLLADORES" donan al Gobierno del Estado de Sonora, para destinarse a equipamiento urbano y servicios, una superficie total de 60,243.50 m2., que complementada con 43,238.81 m2. propiedad del Gobierno del Estado, constituyen el polígono "Aduana" con 103,482.31 m2.. Así mismo, donan al Gobierno del Estado de Sonora, una superficie de 99,678.60 m2., que complementada con 13,167.30 m2. propiedad del Gobierno del Estado, constituyen la Franja de Seguridad con 112,843.90 m2.. Estas superficies representan el 8.28 % del área total productiva, y junto con el 4.29 % equivalentes a 111,943.80 M2. de área verde, constituyen el 12.57 % del área total productiva.

Así mismo, "LOS DESARROLLADORES" ceden gratuitamente al Gobierno del Estado de Sonora, las áreas que ocupan las calles, avenidas y áreas verdes, junto con el mobiliario y equipo con que se les haya dotado, de acuerdo al plano de lotificación presentado; debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados en este convenio, mismos que podrán modificarse por "EL EJECUTIVO", cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que los adquirentes de áreas del desarrollo que se autoriza, deberán organizarse con "LOS DESARROLLADORES" en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para integrar una organización que represente a los usuarios ante las autoridades, y que se encargue de administrar los servicios, operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento de las redes de servicio, equipamiento, áreas verdes, mobiliario urbano, calles y avenidas, y de toda obra de urbanización que en su beneficio se realice, encargándose también dicha organización de convenir con la autoridad municipal el servicio de recolección de basura.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se deberá ordenar la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial correspondiente.

L e f d o que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete.- **POR "EL EJECUTIVO".- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.- ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE.- RUBRICA.- EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.- LIC. RODOLFO MONTES DE OCA MENA.- RUBRICA.- POR "LOS DESARROLLADORES".- "GRUPO DESARROLLADOR MEXICANO, S.A. DE C.V.".- JAIME COLLANTES LOPEZ NEGRETE.- RUBRICA.- "CONSORCIO DE INMUEBLES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.".- JAIME COLLANTES LOPEZ NEGRETE.- RUBRICA.- "DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.".- ING. EUGENIO MANUEL FELIX PEÑA.- RUBRICA.-**

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 697.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,016.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,553.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,971.00
8.- Por número atrasado	\$ 17.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

